

Boletín Oficial



ANUNCIOS OFICIALES

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Tarragona:

Resultando que durante el período de información á que se contrae la prevención 2.ª de la Real orden de 18 de Junio de 1901, no se ha presentado reclamación alguna sobre la pertenencia de los montes comprendidos en dicho Catálogo; y teniendo en cuenta que de las modificaciones que el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Castellón-Tarragona propone se introduzcan en dicho Catálogo, son todas ellas admisibles, excepción hecha de la que se refiere á la variación de la cabida del monte núm. 19, por no estar debidamente justificada;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar, con carácter definitivo, el repetido Catálogo, tal como se publicó en el núm. 263 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1901, con las modificaciones siguientes:

- 1.ª La cabida total del monte número 2, denominado «La Fou», fijada en 1.413 hectáreas, quedará reducida á 1.403 hectáreas.
- 2.ª En el lindero S. del monte núm. 3 se cambiará la palabra «Prades» por la de «Fredes».
- 3.ª En el monte núm. 6, denominado «El Puerto», perteneciente al pueblo de Horta, se rectificará su cabida forestal, que debe ser de 3.651 hectáreas, siendo la cabida total la misma con que ahora figura.
- 4.ª En el monte núm. 21, denominado «Coba», «Avellanes», etc., del

pueblo de Roquetas, la cabida total debe ser de 551 hectáreas, y la forestal la misma que ahora tiene asignada; y

5.ª En el monte núm. 25, de la pertenencia de la ciudad de Tortosa, debe ser la cabida total 4.058 hectáreas, y la forestal la misma con que ahora aparece.

De Real orden lo comunico á V. I., encargándole que se publique esta soberana disposición en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona para su debido conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1251

MINAS

Con fecha 3 de Febrero último me dice lo siguiente el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio:

«En el expediente núm. 184, titulado «San José» incoado por D. Arcadio Arquer en el Gobierno civil de Tarragona: Resultando que el 14 de Febrero de 1900 solicitó dicho interesado la expresada mina de plomo de 272 pertenencias, sitas en término de Molá, siguiendo sus trámites de admisión y publicación con oposición de D. Federico Albiñana, la que después de sus trámites legales y con informe en contra de la Comisión provincial fué desestimada por decreto de 21 de Junio, traspasándose el registro por escritura pública á favor de D. Antonio Codorniu, cuyo traspaso se acreditó en el expediente el 14 de Octubre verificándose la demarcación el 12 de Marzo de 1901, sin protesta alguna, por el Ingeniero Sr. Vidal, ante dos testigos y el representante del registrador D. Ramón Tosquellas, demarcándose 250 pertenencias que quedaron envolviendo por N. S. y E. al registro «Margueritte», núm. 173, verificándose nuevo traspaso del registro á favor de D. Federico Albiñana por escritura pública el 9 de Abril, ordenándose al interesado por decreto de 18 de Octubre consignase el papel de pagos al Estado como lo verificó el 9 de Noviembre, aprobándose el expediente el 15 del propio mes, en cuyo

día se recurrió el decreto en alzada, manifestando que por el Boletín oficial del 14 de Febrero de 1900 se declaró franco y registrable el terreno de la mina «Abundante», solicitándose el mismo día por D. Arcadio Arquer para la «San José», quitándosele 22 pertenencias en el acto de la demarcación para el registro «Margueritte» solicitada el 27 de Enero de 1900 cuando aún no era franco el terreno, protestándose aquel acto por el representante del registrador á quien no se había notificado en forma la realización del acto, terminando el recurso por aducir los fundamentos legales que creyó pertinentes á su pretensión, informando la Jefatura procedía anular los decretos de aprobación de ambos expedientes, cancelar el «Margueritte» y dar sus pertenencias al «San José», decretando el Gobernador la elevación del recurso á la Superioridad por carecer de facultades para la revocación del decreto recurrido: Vistos el art. 45 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868 que dispone que contra las demarcaciones no se admitirán más recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento y fijación de las estacas y mojones: El art. 50 del mismo reglamento que preceptúa que los Ingenieros extenderán acta detallada con las protestas, reclamaciones y observaciones de los convocados á presenciar la operación: Considerando: 1.º Que el registro «San José» ha perdido todo derecho de oposición al «Margueritte» al no haber utilizado el plazo de sesenta días, señalado en este expediente para la admisión de reclamación, plazo que terminaba el 30 de Marzo y que el registro «San José» pudo aprovechar, toda vez que se incoó el 26 del mes anterior y que según manifiesta en su recurso de alzada era obvio conocer que situaban ambos en un mismo parage: 2.º Que de igual modo el registro «San José» carece de derecho para reclamar contra las demarcaciones del mismo y del «Margueritte», porque su representante D. Ramón Forquillas asistió á ambas demarcaciones que se verificaron una á continuación de la otra en el mismo día y no adujo protesta alguna contra la del segundo, conformándose explícitamente con la del primero, aunque otra cosa afirmase en el recurso de alzada, según es fácil comprobar con el examen de su

firma puesta al pie del acta levantada por el Ingeniero á presencia y con el asentimiento de los concurrentes: 3.º Que el decreto del Gobernador de 18 de Octubre de 1901 disponiendo se ingrese el papel de pagos al Estado por derechos de título y de pertenencias demarcadas al registro «Margueritte» que se notificó en 30 del mismo mes y se cumplimentó el 2 del siguiente con la entrega del mencionado papel, supone y lleva consigo forzadamente la aprobación del expediente, con lo cual queda éste purgado de las faltas que haya podido cometerse en su tramitación, según lo acredita la constante jurisprudencia que sobre este hecho concreto existe, entre la cual debe citarse como caso análogo por completo al actual la resolución dictada en 4 de Julio de 1891 en el expediente «La Ortegala primera» de la Corona: 4.º Que aún que la doctrina expuesta en el anterior considerando no fuera la legal y aunque se estimase como presentada dentro de tiempo la reclamación hecha por el registro «San José», nunca podrá éste apropiarse las 22 pertenencias que se han adjudicado al «Margueritte» porque á ello se opone terminantemente la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que manda se anule todo registro que se haga sobre terreno que de antemano sea ya objeto de otro expediente, cualesquiera que sean los defectos de que adolezca éste aunque fuesen causa de cancelación: Considerando que no ha sido necesario oír al dueño de la mina «Margueritte», cuya caducidad se pretende, toda vez que en la resolución propuesta por el Negociado se respeta esa concesión tal como fué otorgada; y Considerando que el art. 57 del reglamento de 23 de Abril de 1890 nunca se ha estimado por este Ministerio aplicable á los expedientes que se instruyen para obtener concesiones mineras, porque son puramente gubernativos y se sustancian y terminan por los Gobernadores, según se establece en el art. 86 de la especial ley de Minas vigente, siendo remitidos al Ministerio tan solo para resolver los recursos de alzada interpuestos con arreglo al art. 88 de la misma ley: S. M. el Rey (Q. D. G.), oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha resuelto confirmar el decreto dictado en 13 de Noviembre de 1901 por el Gobernador de la provincia de Tarragona en el

expediente del registro «San José», núm. 184, y desestimar el recurso interpuesto por el autor del mencionado registro contra dicho decreto. De orden del Sr. Ministro y con devolución de los expedientes mencionados «San José» y «Marguerite», y de los documentos que acompañaron al recurso de alzada, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

Habiendo renunciado D. José Vehí la prosecución del expediente de registro de la mina «Francisca segunda» (núm. 542), sita en término de Porrera, este Gobierno, con fecha de hoy, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Tarragona 17 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1253

DISTRITO MINERO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las demarcaciones á que dará principio el personal facultativo de este distrito en los días que en la misma se expresan:

Table with columns: Día, Mes, Expedientes, Mineral, Término, Interesado. Lists mining concessions and interested parties for various dates in April.

Nota.—Las operaciones que por cualquiera causa imprevista no pudiesen tener lugar en los días señalados ó dentro de los ocho siguientes, serán anunciados de nuevo.

Lérida 16 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Febrero último.

Día 5.—Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero. Se acuerda pagar varias cuentas con cargo al capítulo de Imprevistos. Se acuerda dar cumplimiento á una circular del Gobierno civil sobre Junta local de Reformas sociales. Se acordó escribir á D. Pedro Mercader pidiendo explicaciones sobre la petición que hizo de arrendamiento de los estanques de «Comarruga».

Día 7.—Se cierra definitivamente el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Día 8.—Se procede al sorteo de los expresados mozos.

Día 12.—Se aprueba el acta de la anterior. Se verifica el sorteo para el nombramiento de los Vocales asociados á la Junta municipal. Se concede per-

misó á D. Ramón Guardiola, D. José Recasens y D.ª María Ana Guimerá para tomar por espita 4 plumas de agua. Se acuerda haber visto con disgusto el aumento del cupo por Contingente provincial. Se aprobó la adjudicación hecha de los festejos de Carnaval á la «Lira Vendrellense», con la subvención de 100 pesetas. Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias á las veinte y una.

Día 21.—Vistas dos instancias ofreciendo dos casas para la instalación de las oficinas de correos y telégrafos y con el fin de verificar economías se acordó que la Comisión de Fomento, en vista de los locales ofrecidos, informe lo que crea conveniente. Quedó sobre la mesa una instancia de Don Pedro Mr. Castell pidiendo en arrendamiento un local en los estanques de «Comarruga».

Día 26.—Se acordó gestionar la construcción de una cloaca en la calle de San Sebastián, de acuerdo con los

propietarios. Se acordó celebrar la fiesta del 4 de Marzo en la misma forma de los años anteriores. Manifestar á la empresa del alumbrado público el disgusto del Ayuntamiento por el mal servicio que presta, y que la Comisión de Fomento adopte las medidas que crea oportunas acerca de una espita colocada sin reunir las debidas condiciones. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.—El Secretario, Jaime Serra.

Visto por el Ayuntamiento el extracto que antecede, en sesión de esta fecha acordó su aprobación.

Vendrell 5 de Marzo de 1903.—Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoñá

Habiéndose acordado por la Junta municipal de asociados la creación de la plaza de Farmacéutico municipal con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público dicha plaza por concurso á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en Secretaría dentro el término de treinta días hábiles.

Rodoñá 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 1255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el repartó de consumos y cereales y sal correspondiente al corriente año, queda el mismo expuesto al público en los bajos de la Casa Consistorial para que dentro el término de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Torredembarra 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminados por sus respectivas Juntas los repartos de consumos y gremial de líquidos formados para el actual año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones á que hubiere lugar.

Rourell 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 1257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbó

Terminados los repartos de consumos y el gremial de líquidos de este pueblo para el actual año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Arbó 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 1258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el repartó gremial de líquidos formado para el ejercicio de 1903, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones pertinentes.

Arnes 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Samper.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1259

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto, contra Pedro Al-

varez Artigues, vecino de esta ciudad, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de esta ciudad llamada «Guardiola», de cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas, plantada de olivos, con garriga; linda á Oriente con Pascual Font, Mediodía y Poniente con herederos de Jaime Serres y Norte con Joaquín Alvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas..... 550 ptas.

Otra rústica en el mismo término que la anterior, denominada «Coll de Batea», de cabida veinte y seis áreas cuarenta y siete centiáreas, plantada de olivos; linda á Oriente con Antonio Monné, Mediodía María Artigas, Poniente Juan Fontanet y Norte José Mañá; tasada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Otra en el propio término, partida «Serra del Calá», de cabida veinte y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, plantada de viña y olivos; linda á Oriente con José Lluís Viciat, Mediodía con Lorenzo Vicens, Poniente con José Blanch y Norte con Ramón Tramunt; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140 ptas.

Cuyo remate tendrá lugar el día once de Abril próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y se hace saber que las descritas fincas han sido embargadas al referido Pedro Alvarez en méritos de dicha causa; advirtiéndose que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que las relacionadas fincas se adjudicarán al que ofrezca postura mayor.

Gandesa trece de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 1260

REQUISITORIA

Don Joaquín Bassols Olivar, Capitán Ayudante del Regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor de las diligencias por robo de una escribanía de plata propiedad de dicho Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Salvador Lorés Montia, soldado licenciado de este Regimiento, hijo de Juan y de Teresa, natural de Mollerusa, provincia de Lérida, de veinte y tres años de edad, soltero, de oficio cubero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, de un metro setecientos catorce milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, Cuartel de Jaime primero, para declarar en la causa que me hallo instruyendo por robo de una escribanía de plata, propiedad del Regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á cinco de Marzo de mil novecientos tres.—Joaquín Bassols.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10

Comprobadas las circunstancias en que fundan sus respectivas exenciones, fueron clasificados como soldados condicionales con arreglo y á los efectos previstos en el art. 87 de la ley.

- Luis Monné Morató..... núm. 1 comprendido en el caso 1.º
- Juan Queralt Pont..... » 23 id. 2.º
- Moisés Llorach Viñes..... » 33 id. 1.º
- Francisco Rodón Rius..... » 54 id. 1.º
- José Urbi-Serra..... » 42 id. 2.º
- José Agustench Fontanilles..... » 63 id. 1.º
- José Ollé Parés..... » 65 id. 2.º
- José Rovirosa Lavé..... » 72 id. 2.º
- Ramón Tondo Dilla..... » 76 id. 1.º
- Antonio Aguilar Fusté..... » 82 id. 1.º
- Rafael Amigó Salvadó..... » 86 id. 1.º
- Salvador Marí Saperás..... » 92 id. 2.º
- José Miracé Mestres..... » 99 id. 2.º

Quedaron pendientes hasta el día 6 de Mayo próximo para que se presenten á ser reconocidos el primero y tallado el segundo, Clemente Climent Montserrat, núm. 6, y Rafael Pascual Jové, núm. 21.

Vista la comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona, en la cual, después de exponer las razones que se tuvieron presentes para incluir en el alistamiento de mozos del actual reemplazo en la sección del distrito 2.º de aquella capital al mozo Marcelino Vicens Pie, sorteado en Valls con el núm. 64, suplica se le reconozca el preferente derecho que asiste á la expresada sección, se acordó dar oportuno traslado al Ayuntamiento de Valls, previniéndole que manifieste para el día 6 de Mayo próximo si insiste ó no en la competencia suscitada, acompañando el expediente que ha debido inscribir para mejor resolver lo precedente.

La Comisión que quedó enterada de que por el Ayuntamiento de Valls han sido declarados prófugos: José Reverté Gil, núm. 11; Cayetano Pie Vives, núm. 81, y Ramón Prunera Ferrando, núm. 103.

Visto el recurso de alzada promovido por Rafael Cañellas Palán, núm. 11 de Tordembarra, contra el fallo de esta Comisión que el día 4 declaró soldado condicionado á Francisco Pijoán Romeu, núm. 1, resultando que el día 9 le fué notificado dicho fallo por la Alcaldía, y que con fecha del 23 el Alcalde remite por medio de oficio una instancia de Cañellas interponiendo recurso de nulidad; resultando que dicho oficio fué recibido en estas oficinas con el correo del día 25 á las diez de su mañana, ó sea después de transcurrido el plazo que señala el art. 134 de la ley, con arreglo á lo que disponen éste y el 140 de su reglamento, se acordó declarar inadmisibible la apelación formulada.

Reemplazo de 1901.—1.ª Revisión

- Fueron de nuevo excluidos temporalmente por inútiles:
- Ramón Pomés Folch..... núm. 3 de Valls.
 - Juan Tondo Farré..... » 8 de Id.
 - Esteban Dalmau Giménez..... » 14 de Id.
 - Magín Rius Trullas..... » 15 de Id.

en definitiva por el Ayuntamiento y 4.º Apercibir seriamente al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Perelló por la omisión en que han incurrido y amonestarles para que en lo sucesivo cuiden de no incurrir en faltas semejantes.

Como comprendido en el caso 3.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, fué excluido totalmente por corto, Francisco Arasa Tejedor, núm. 48 de Roquetas.

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al art. 83: José Valls Curto, núm. 28 de Perelló, y José Fatsini Bosch, núm. 31 de Roquetas, inútiles por el caso 1.º

Tomás Llaó Pallarés, núm. 36 de Perelló, Luis Bel Ripollés, núm. 39 de Roquetas, y Pedro Galbe Fong, núm. 15 de Tivenys, como cortos según el caso 2.º Pasaron á la observación: Juan Arqués Gonzalbé, núm. 41 de Perelló, y el padre de Francisco Pepió Carles, núm. 2 de Tivenys.

Fueron declarados soldados: Francisco Montserrat Jarfí, núm. 1 de Roquetas, por haber resultado su padre apto para el trabajo.

José Valls Altadill, núm. 29 de Roquetas, porque su hermano Enrique ha sido también conceptuado apto para el trabajo.

Vista la resultancia que ofrecen los expedientes que al efecto han instruido, fueron declarados soldados condicionales con arreglo al art. 87 de la ley:

- Quevedo Sans Subirats..... núm. 47 de Roquetas, id. caso 2.º
- Salvador Blanch Castelló..... » 18 de Id. id. 1.º
- Juan Canto Valldeperes..... » 41 de Id. id. 2.º
- Pedro Solé Solé..... » 49 de Id. id. 2.º
- y Pedro Pujol Piñol..... » 11 de Tivenys, id. 10

El padre de Jacinto Salvadó Subirats, núm. 24 de Perelló, fué conceptuado impedido, suspendiéndose el fallo de su expediente como al principio se ha resuelto hasta el día 6 de Mayo próximo.

El mismo día se señaló para que se presenten á ser reconocidos: Gerónimo Moliné Llaó, Miguel Caballé Martí, Ramón Martí Fabregat y Pedro Curto Llaó, números 26, 30, 32 y 39 de Perelló.

También quedó pendiente hasta el mismo día José Agustín Gasol Barranco, número 40 de Roquetas, para justificar que es como dice religioso profeso del Convento de Carmelitas Descalzas en Zaragoza.

La Comisión quedó enterada de que Carlos Piñol Piñol, núm. 5 de Tivenys, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1901.—1.ª Revisión

Fueron excluidos temporalmente por inútiles: José Salanguera Andreu y Domingo Pla Segura, números 16 y 17 de Roquetas, y por corto, José Fusté Zaragoza, número 13 del mismo cupo.

el Francisco Llaó Ribicó Gonzalvo, núm. 20 de Perelló, viene declarado soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

Por no haber variado sus circunstancias, fueron declarados exceptuados:

- José Solé Buch..... núm. 12 de Roquetas.
- José Forés Gil..... » 20 de Id.
- José Accensi Boé..... » 21 de Id.

Martín Sancho Querol..... núm. 26 de Roquetes.
 Juan Ardid Montero..... » 32 de Id.
 Víctor Estupiñá Vergé..... » 36 de Id.
 Francisco Ventura Aspa..... » 40 de Id.
 Juan Alian Piñol..... » 4 de Tivenys.
 Juan Roig Mauri..... » 9 de Id.
 y Juan Vidal Roig..... » 13 de Id.; este último en vista del expediente justificativo de la excepción legal que como sobrevénida tiene alegada.
 Los padres de los números 5, 8 y 14 de Perelló fueron conceptuados improductivos para trabajar, aplazándose el fallo de sus respectivos expedientes hasta el día 6 de Mayo próximo.

El mismo día se señaló para que se presente á ser reconocido José Montardit Martínez, núm. 17 de Tivenys.

Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión

Fueron de nuevo excluidos: Gabriel Ferré Rebull, núm. 16 de Perelló, por inútil, y José Piñol Boyer, núm. 29 del mismo pueblo, por corto.

Por haber alcanzado la talla legal fueron declarados soldados: Mariano Pallarás Farnós, núm. 31 de Perelló, y Martín Curto Cabanes, núm. 2 de Tivenys.

El padre de Juan Cabrera, núm. 34 de Perelló, fué conceptuado improductivo y se aplazó el fallo del expediente hasta el día 6 de Mayo próximo.

Por subsistir en la actualidad las mismas circunstancias en que se hallaban los años anteriores, fueron confirmadas las excepciones de:

- Manuel Franch Rodríguez..... núm. 10 de Roquetes.
- Juan Ferrando Mauri..... » 13 de Id.
- Emitio Bel Lázaro..... » 14 de Id.
- Juan Curto Maymó..... » 19 de Id.
- Pedro Curto Blanch..... » 22 de Id.
- Juan Sánchez Balagué..... » 26 de Id.
- Fernando Estrada Caballé..... » 31 de Id.
- Andrés Audi Estorach..... » 38 de Id.
- Vicente Cabells Jausachs..... » 49 de Id.
- Ramón Monteso Mallafré..... » 51 de Id.
- José Baiges Espuny..... » 1 de Tivenys.
- Juan Llabería Lamarca..... » 17 de Id.
- y Federico Calderó Roselló..... » 18 de Id.

Los Comisionados todos presentes quedaron enterados de los fallos y resoluciones que se acaban de diclar, y la Presidencia dirigió á los interesados la advertencia de que se hace mérito en el art. 124 de la ley.

Con lo cual, extendida, aprobada y suscrita la presente, se levantó la sesión á las doce menos cuarto.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL SABADO 26 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las doce y cuarto, asistiendo los Sres. Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Egula, Martínez, Suria y Cuchi, se dió principio al juicio de exenciones señalado para este día, que con sus incidencias de medición y reconocimientos facultativos comenzados á las nueve, ofreció el resultado que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1902

José Redón Porta, núm. 29 de Valls, fué excluido del alistamiento como comprendido en el caso 7.º, art. 50 de la ley vigente de Reclutamiento.

Fueron excluidos totalmente del servicio militar como inútiles según el art. 80: Francisco Baldrich Gavaldá, núm. 2 de Valls.

Como cortos con arreglo al caso 3.º: Rafael Amorós Aubareda y José Homís Carriñá, números 85 y 89.

Y como comprendido en el caso 5.º del referido art. 80: José Vives Castellet, número 37.

Quedaron temporalmente excluidos como inútiles según el caso 1.º del art. 83:

- José Mariell Vandellós..... núm. 24 de Gandesa.
- Juan Tondo Caballé..... » 8 de Valls.
- Francisco Uldemolins Catalá..... » 32 de Id.
- y Ramón Montserrat Parellada..... » 43 de Id., el primero de ellos procedente de la observación.

También fueron excluidos temporalmente como cortos comprendidos en el caso 2.º del citado art. 83:

- Juan Carbonell Solé..... núm. 13 de Valls.
- Baldomero Ferré Plana..... » 90 de Id.
- y José Parés Massoni..... » 91 de Id.

Pasaron á la observación como útiles condicionales:

- Ignacio Solé Tondo..... núm. 31.
- Pedro Roig Puig..... » 42.
- Francisco Lagostera Dalmau..... » 44.
- y Francisco Reverer Vergés..... » 70.

Fueron declarados soldados:

Rosendo Serra Serrano, núm. 20 de Ascó, por haber resultado útil después de terminada su observación.

Eugenio Martí Cisteró y José Ribé Palau, números 34 y 83 de Valls, por haber resultado útiles en los reconocimientos de que han sido objeto.

Juan García Oller, núm. 51 de Valls, por hallarse sirviendo como voluntario en el primer Batallón de Artillería de Plaza, 5.ª Compañía.

Y Francisco Fabregas Tondo, núm. 79, por haber alcanzado la talla legal.